

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0021-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía UBESAIR S.A. es titular de un permiso de operación realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con aeronaves Cessna C-441 y Cessna C-172R, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar 7 y 8 del Aeroclub del Ecuador, en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil;

QUE, con oficio s/n de 13 de octubre de 2021, la compañía UBESAIR S.A. solicita la renovación del permiso de operación para realizar Servicios Aéreos privados en el territorio continental ecuatoriano con las aeronaves Cessna 441 y Cessna 172R.

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0894-M de 17 de noviembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía UBESAIR S.A.;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5604-M de 22 de diciembre de 2021, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que la aeronave CESSNA 172R matrícula HC-BXM y CESSNA 441 matrícula HC-BXH cuenta con cobertura de seguros vigente hasta el 22 de marzo del 2022, por lo que no existe objeción y puede continuar con el renovación del permiso de operación a la compañía UBESAIR S.A.;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2573-M de 26 de noviembre de 2021, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones y aeronavegabilidad recomendando que no tiene inconveniente de orden técnico - aeronáutico para que la solicitud presentada por la compañía **UBESAIR S.A.** de renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, continúe con el trámite correspondiente, así mismo, salvo su mejor criterio, se recomienda hacer constar lo siguiente: *Servicio Autorizado:* Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano. *Equipo de Vuelo Autorizado:* Aeronaves CESSNA 172 R y CESSNA 441, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad. *Base Principal de Operaciones y Mantenimiento:* En el Hangar Nros. 7 y 8 del Aero Club del Ecuador ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0058-M de 01 de febrero de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó aceptar la solicitud de renovación presentada por la compañía UBESAIR S.A., de su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, mismo que fue otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0013-R de 12 de febrero de 2020;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0721-M de 15 de febrero de 2022, la Gestión

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0021-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2022

Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía UBESAIR S.A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0131-M de 16 de febrero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: "De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía UBESAIR S.A., cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite y se **renueve** el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos privados en el territorio continental ecuatoriano, con las aeronaves Cessna 172 R, matrícula HC-BXM y Cessna 441, matrícula HC-BXH, con Base Principal de Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar Nros. 7 y 8 del Aero Club del Ecuador ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil.";

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción ", y; "g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: "9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil";

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, *conceder*, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0021-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2022

RESUELVE

Artículo Primero. – Renovar a la compañía **UBESAIR S.A.** a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la “Permisinaria” el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo. - La "Permisinaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves Cessna 172 R, matrícula HC-BXM y Cessna 441, matrícula HC-BXH, las que operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de la aeronave le permita realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 16 de febrero de 2022.

Artículo Cuarto. - En el caso de que la "Permisinaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto. - La "Permisinaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar Nros. 7 y 8 del Aero Club del Ecuador ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto. - La "Permisinaria" bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se otorga.

Artículo Séptimo. - La "Permisinaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo. - La "Permisinaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0021-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2022

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, las aeronaves, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de las aeronaves.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo. - La "Permisinaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero. - El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0013-R de 12 de febrero de 2020, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Segundo. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, Subrogante

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0021-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2022

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspud
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yepez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

ta/MF